

CONVENIO PARA TRABAJOS DE EXPERIMENTACION, VALIDACION Y DEMOSTRACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MODULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ~~TECNOLOGÍA~~ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN LO SUCESIVO EL "ICAMEX" Y POR LA OTRA PARTE EL C. TOMAS MEDINA CRUZ EN LO SUCESIVO EL "PRODUCTOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "ICAMEX" DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACION CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- I.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
- I.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO; ASÍ COMO DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NÚMERO VEINTIUNO.
- I.4 QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52140.

II. EL PRODUCTOR DECLARA:

- II.1 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES PREPONDERANTES SE DEDICA A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS POR LO CUAL CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO.
- II.2 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- II.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LOS PINTADOS, SAN JOSE DEL RINCON, MEX. R.F.C. MECT670525 O CURP _____.

UNICA- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL, CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUSCRIBIRLO SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- | | |
|---------|---|
| PRIMERA | PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL "ICAMEX" APORTARA ASESORIA TECNICA; Y EN SU CASO LOS INSUMOS QUE SE INDICAN ACONTINUACION, EN LAS CANTIDADES DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE TENGA: <u>ARETES (50 PZS), TARJETAS Y HOJAS DE CONTROL (100 PZS), SOYA (250 Kg), SAL MINERAL (100 Kg).</u> |
| SEGUNDA | EL "PRODUCTOR" SE COMPROMETE A APORTAR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCIÓN APROPIADOS DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO LOS INSUMOS RESTANTES EN LA FORMA Y TIEMPO QUE LE INDIQUE EL INVESTIGADOR RESPONSABLE. LA APORTACIÓN EN ESPECIE QUE HACE EL "PRODUCTOR" CON SU PARTICIPACIÓN EN ESTE TRABAJO, TIENE UN COSTO APROXIMADO DE \$ <u>100,000.00</u> (<u>CIEN MIL PESOS M.N.</u>), QUE CONSISTE EN <u>OVINOS, INSTALACIONES, INSUMOS GANADEROS Y MANO DE OBRA.</u> |
| TERCERA | EL "ICAMEX" A TRAVES DE SU INVESTIGADOR RESPONSABLE, SE COMPROMETE A INFORMAR AL "PRODUCTOR" LOS TRABAJOS Y LAS VISITAS QUE SE REALICEN, MEDIANTE UNA COORDINACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA ENTRE AMBOS. |
| CUARTA | "EL ICAMEX", NOMBRA COMO RESPONSABLE DEL TRABAJO DE INVESTIGACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL <u>IAZ. FRANCISCO MUÑOZ GONZALEZ</u> , QUIEN DEBERÁ EJECUTAR E INFORMAR LOS RESULTADOS DEL MISMO. EL "ICAMEX" UTILIZARA PARA SU ANÁLISIS Y DIFUSIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE RECABE Y DEJARA A DISPOSICIÓN DEL "PRODUCTOR" LA PRODUCCIÓN QUE SE OBTENGA. |

- QUINTA** EL "PRODUCTOR" PERMITIRÁ AL INVESTIGADOR RESPONSABLE TOMAR LA INFORMACIÓN Y LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS."
- SEXTA** EL "PRODUCTOR" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DEL "ICAMEX" REALICE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN NECESARIAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
- SÉPTIMA** EL "ICAMEX" Y EL "PRODUCTOR" SE COMPROMETEN A COLABORAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONDUCCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE TRABAJO: "CARACTERIZACION DE OVINOS CRIOLLOS" Y QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y REGISTRADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE EL "ICAMEX" CON EL SIGUIENTE CÓDIGO C2PGA50413.
- OCTAVA** EL "ICAMEX" NO INDEMNIZARA AL PRODUCTOR POR PERDIDA PARCIAL O TOTAL EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS RESULTARAN AFECTADOS POR ALGÚN FENÓMENO AGROCLIMÁTICO O POR NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PRODUCTOR.
- NOVENA** ENTRE EL "ICAMEX" Y EL "PRODUCTOR" NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL QUE SE DESPRENDA DE UN SERVICIO UNIPERSONAL O SUBORDINADO, QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.
- DÉCIMA** LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACIÓN DEL MODULO, CORRERÁN POR CUENTA DEL "PRODUCTOR".
- DÉCIMA PRIMERA** EL "ICAMEX" Y EL PRODUCTOR PODRÁN "RESCINDIR" SU RELACIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO MANIFESTADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- DÉCIMA SEGUNDA** "LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR AÑO, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN COLABORAR CON LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA; POR LO QUE NO CONCURREN EN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.

POR EL "PRODUCTOR"



C. TOMAS MEDINA CRUZ

POR EL "ICAMEX"



ING. PEDRO MIJARES OVIEDO

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



MC FCO. JAVIER MANJARREZ JUAREZ

INVESTIGADOR RESPONSABLE



IAZ. FRANCISCO MUÑOZ GONZALEZ